



OFORD.: N°28965  
Antecedentes.: Vuestra presentación recibida con fecha  
11.11.2015.  
Materia.: Lo que indica.  
SGD.: N°2015120157338  
Santiago, 30 de Diciembre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros  
A : SEÑORES

[Redacted] y [Redacted]  
[Redacted]

---

En atención a vuestra presentación del antecedente, mediante la cual hacen presente diversos antecedentes en relación a una denuncia efectuada con fecha 6 de noviembre de 2015, por ustedes ante la Superintendencia de Salud por infracción a lo dispuesto en el artículo 173 del DFL N°1 de 2005, por parte de Isapre Cruz Blanca S.A. y en virtud de ello, solicita a esta Superintendencia suspender la Oferta Publica de Adquisiciones de Acciones (OPA) del Bupa Chile S.A. lanzada por Grupo Bupa Sanitas Uno SpA con fecha 9 de diciembre de 2015, cumpla con señalar lo siguiente:

De los antecedentes adjuntos a su presentación se desprende que el asunto planteado corresponde a una eventual infracción a la Ley de Isapres, contenida en el DFL N°1 de 2005, de Salud, por parte de Isapre Cruz Blanca S.A., asunto que se encuentra actualmente sometido al conocimiento del organismo fiscalizador competente, esto es, la Superintendencia de Salud.

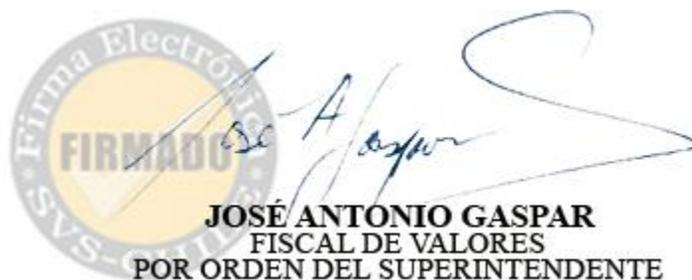
En este contexto, teniendo en consideración las atribuciones concedidas a esta Superintendencia por el artículo 4° del Decreto Ley N°3.538 de 1980 y los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República, tratándose de un asunto pendiente de resolución por parte del organismo competente, no corresponde a esta Superintendencia emitir pronunciamiento sobre la materia planteada.

No obstante, se hace presente que tampoco resulta procedente adoptar las medidas que se solicitan, dado que la OPA en curso tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 bis de la Ley N°18.045 y lo informado por ustedes no configura ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 214 de dicho cuerpo legal, que permiten a esta Servicio ordenar su suspensión.

Por último, respecto de su solicitud de suspender las cotizaciones o transacciones de Bupa Chile S.A. en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°18.045, por requerirlo el interés público o la protección de los inversionistas, nos remitimos a lo señalado en los párrafos precedentes.

PVC/MRS wf 556401

Saluda atentamente a Usted.



**JOSÉ ANTONIO GASPAR**  
FISCAL DE VALORES  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.svs.cl/validar\\_oficio/](http://www.svs.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201528965556863sUOWVqrPDKKbKMrrqywzziDRKCjjCh